Oficina de Representación en Aguascalientes

Nombre del área que clasifica: Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

I. Identificación del documento que se labora, versión pública: Autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un Centro de transformación primaria cuya identificación es: 01/CO-0051/02/06

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La información correspondiente a Domicilio particular, Teléfono particular, Datos de terceros por considerarse información confidencial. Páginas 1

III. Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fraccion [es], párrafo [s], con base en los cuales, se sustenta en la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivarón la misma:

Se clasifican datos personales de personas fisicas identificadas o identificables con fundamento en el artículo 113, fracción Ide la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

IV. Firma del titular del área

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

V. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA 02 2025 SIPOT 4T 2024 FXXVII en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025
Disponible para su consulta en:

http//dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_sipot_4T_2024.FXXVII.pdf

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio N° 02.071/06

Aguascalientes, Ags., 23 FEB. 2006

MADERERIA LOS BOSQUES DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.

[redacted]

Visto el aviso de funcionamiento del centro denominado "**Maderería los Bosques de Aguascalientes, S.A. de C.V.**", para el giro mercantil maderería recibido en esta Delegación Federal el 15 de febrero de 2006.

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones XXXVI y XXXVII, 16 fracciones XXIII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 117 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 19 fracción XXV y 32 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el día 21 de enero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, así como el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de este publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2004, y, en virtud de que se encontraron satisfechos los requisitos que establece el artículo 117, se hace de su conocimiento que se da por recibido el aviso de funcionamiento de dicho centro **Maderería los Bosques de Aguascalientes S.A. de C.V., con giro mercantil maderería** ubicado en **Av. De la Convención Pte. No. 1123, Col. Lienzo Charro, Aguascalientes, Ags.** al que se le asigna el siguiente Código de Identificación Forestal:

R-01-001-MBA-001

No omito informarle que para realizar almacenamiento y transformación de madera en rollo o labrada, es necesario solicitar una autorización de funcionamiento y cubrir los requisitos señalados en el artículo 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Delegado Federal

Arq. Marco Antonio Acero Varela

C.c.p.- Dr. Francisco García García.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Lic. Martha Patricia Martínez Macías.- Delegada de la PROFEPA en el Estado.- Presente.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Presente

Bitácora SINAT N° 01/C0-0051/02/06

MAAV/LFRA/CAD/LFVA/kfr